



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 351 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 DIC 2019

VISTOS: El Informe N° 360-2019/GRP-402000-402100 de fecha 27 de noviembre del 2019, el Proveído de Gerencia de fecha 21 de noviembre de 2019, inserto en el Informe N°382-2019/GRP-402000-402400 de fecha 21 de noviembre del 2019, el Informe N°298-2019/GRP-GSRMH-402000-402410 de fecha 20 de noviembre del 2019, la Carta N°060-2019/GRP-GSRMH-402410-AJEP-ING° de fecha 20 de noviembre del 2019, el Informe N°837-2019/GRP-402420 de fecha 14 de noviembre del 2019, la Carta N°017-2019/CONSORCIOVIALULPAMACHE, recepcionada el 12 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°017-2019/CONSORCIOVIALULPAMACHE**, recepcionada el 12 de noviembre del 2019, el Representante legal del Consorcio Vial Ulpamache, encargado del servicio de consultoría de la Supervisión la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Ulpamache – Ingano Grande – Rodriguez de Mendoza – Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", alcanza el Informe N°001-2019-COVIUL-SUP/PPSC, de fecha 06 de noviembre del 2019, emitido por el Superviso de Obra en el cual adjunta los planos modificados PC-01, PC-02, MC-01; producto de la absolución de consultas presentadas por en la obra, indicando adicionalmente que los metrados reformulados son propuestos a criterio del proyectista, sin embargo mantienen los mismos costos unitarios del expediente técnico, motivo por el cual el costo de la ejecución de la obra no incrementará ni disminuirá;

Que, con **Informe N°837-2019/GRP-402420**, de fecha 14 de noviembre del 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. José Armando Chunga Saba), luego de haber revisado los planos modificados y los nuevos metrados, y al contar con la conformidad de la supervisión y el proyectista por la absolución de consultas, otorga su conformidad y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, a través de la **Carta N°060-2019/GRP-GSRMH-402410-AJEP-ING°**, de fecha 20 de noviembre del 2019, el Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra (Proyectista de la División de Estudios), indica que la modificación de planos es procedente por las siguientes razones: a) Plano Clave 00+000-07-300 – Modificado – PC-01, y el Plano Clave 07+300 – 13+752 – Modificado – PC-02, se han modificado en el sentido que se han disminuido obras de arte, b) Plano Sección Típica Modificada (DS-01), se constata la modificación del ancho típico de calzada tratada con afirmado estabilizado; 5.00m en el plano primigenio, disminuyendo a 4.50m en el presente plano modificado, lo que permitirá la intervención a nivel de calzada en todo el tramo intervenido (13+752), c) Plano Obras de Arte – Muros de Contención – Modificado (MC-1), se ha modificado en el sentido que se mantiene la primera propuesta del muro de contención en la progresiva 06+340; y se ha añadido el detalle de otro muro de contención, en la progresiva 09+060; en tal sentido, recomienda aprobar los planos modificados a través de la resolución correspondiente;

Que, mediante **Informe N°298-2019/GRP-GSRMH-402000-402410**, de fecha 20 de noviembre del 2019, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillús), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente comparte la opinión del proyectista antes mencionado recomendando se tramite la resolución de aprobación de los planos modificados PC-1 (Plano Clave 00+000-07+300, PC-2 (Plano Clave 07+300-13+752), DS-01 (Plano Sección Típica Modificada), MC-1 (Plano Obras de Arte – Muro de Contención);



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 351 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

351

Chulucanas, 03 DIC 2019

Que, con el Informe N° 382-2019/GRP-402000-402400, de fecha 21 de noviembre del 2019, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Quervalu), luego de evaluar los planos presentados, solicita su aprobación, precisando que una vez aprobados estos van a generar deductivo y adicional de obra, sin embargo no afectará el monto el monto presupuestal programado para la obra en cuestión; solicitud que es aprobada mediante Proveído de Gerencia de fecha 21 de noviembre del 2019, en el cual el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 360-2019/GRP-402000-402100, de fecha 27 de noviembre del 2019, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal otorga conformidad a los planos antes mencionados, en mérito a los pronunciamientos técnicos favorables realizados por el Supervisor de la Obra, y la Dirección Subregional de Infraestructura, quienes como áreas técnicas especializadas han otorgado su conformidad a los mismos;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, en su artículo N°123, estipula : "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°017-2019/CONSORCIOVIALULPAMACHE recepcionada el 12 de noviembre del 2019, el Informe N°837-2019/GRP-402420 de fecha 14 de noviembre del 2019, la Carta N°060-2019/GRP-GSRMH-402410-AJEP-ING° de fecha 20 de noviembre del 2019, el Informe N°298-2019/GRP-GSRMH-402000-402410 de fecha 20 de noviembre del 2019, y el Informe N°382-2019/GRP-402000-402400 de fecha 21 de noviembre del 2019 los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación, previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficacia, eficiencia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, normas ampliatorias y supletorias, Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **351** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **10 3 DIC 2019**

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto será aplicable supletoriamente lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) normas ampliatorias y modificatorias;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional MorropónHuancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Planos modificado de la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Ulpamache – Ingano Grande – Rodriguez de Mendoza – Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura ", los cuales son los siguientes:

- PC-1 (Plano Clave 00+000-07+300)
- PC-2 (Plano Clave 07+300-13+752)
- DS-01 (Plano Sección Típica Modificada)
- MC-1 (Plano Obras de Arte – Muro de Contención)

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Ulpamache I (ejecutor de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Morropón N°372 – Chulucanas, y al Consorcio Vial Ulpamache (supervisión de la obra), en su domicilio sito en: Jirón Tarapacá N°619 – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hágase de su conocimiento la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan de la Gerencia Sub Regional MorropónHuancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL